



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

**ORIGINAL**

RESOLUCIÓN (D) 6728/20

BUENOS AIRES, 03 JUN 2020

VISTO la Resolución (CD) N°1868/19 que aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2020, la cual destinó una partida al financiamiento de 35 proyectos de investigación internos de la Facultad de Derecho, las Resoluciones (CD) 2529/14, 2830/14 y (CD) 3883/15 y 4577/16 y (CD) 269/18, que crean y reglamentan las 3 convocatorias previas del "Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT)", y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación actual relativa al COVID-19, nos impide avanzar acorde con el procedimiento habitual para la aprobación de la nueva convocatoria a través del Consejo Directivo de esta Facultad;

Que no obstante, es necesario continuar institucionalmente con los diversos proyectos implementados de la Secretaría de Investigación dirigidos a la difusión tanto de estrategias vinculadas con la metodología de la investigación social y jurídica cuanto de las oportunidades de acreditación y financiamiento de planes y proyectos, en el ámbito nacional e internacional;

Que resulta de sumo interés brindar a la comunidad académica en su conjunto, mayores posibilidades de perfeccionamiento en investigación, en un nivel estrictamente institucional;



0728/20

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

Que la convicción que el perfil práctico y profesionalista de las carreras que se dictan en la Facultad de ninguna manera debe entenderse como contrario al fomento de la docencia y la investigación, sino precisamente como complementario;

Que de este modo, constituye voluntad indeclinable por parte de esta Facultad de Derecho de dotar a sus graduadas/os, docentes y alumnas/os de oportunidades de perfeccionamiento académico y de investigación para formar especialistas en leyes y jurisprudencia, socialmente comprometidas/os con la comunidad;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT) y la Convocatoria a Proyectos DeCyT 2020-2022, cuya fundamentación, objetivos, reglamento y formularios descritos en Anexo I, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese. Elévese al Consejo Directivo a sus efectos. Pase para su conocimiento a la Secretaría y Subsecretaría Académica; Secretaría de Investigación; Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil; Secretaría de Administración; Instituto Ambrosio L. Gioja; Dirección General de Asuntos Académicos; Dirección General de Administración Financiera y Contable; Dirección de Supervisión y Control; Dirección de



0783/20

*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

Consejo Directivo; Departamentos Académicos; Carreras de Calígrafo Público y Traductor Público; Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas; Dirección de Relaciones Internacionales; Centro de Graduados; Dirección de Biblioteca; Dirección de Administración Informática; Oficina de Comunicaciones. Cumplido, archívese.

**CARLOS A. BEDINI**  
Secretario de Administración

**ALBERTO J. BUERES**  
DECANO



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

6726/20

## ANEXO I

### **REGLAMENTO DE LA PROGRAMACION 2020-2022 DEL PROGRAMA DE ACREDITACION INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACION EN DERECHO (DeCyT)**

#### **Sección I – Requisitos del/de la directora/a y del/de la codirector/a**

ARTÍCULO 1°.- Los proyectos deberán ser dirigidos por un/a docente que cumpla con los requisitos establecidos en la presente sección. Podrán contar, además, con un/a codirector/a, que también deberá cumplir con estos requisitos.

ARTÍCULO 2°.- Podrán ser directoras/es y codirectoras/es de los proyectos aquellas/os docentes de la Facultad de Derecho que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, sean:

- i) Profesoras/es titulares regulares;
- ii) Profesoras/es asociadas/os regulares;
- iii) Profesoras/es adjuntas/os regulares;
- iv) Docentes que hayan dirigido proyectos DeCyT en convocatorias anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Además, podrán ser codirectores/as de los proyectos aquellos docentes de la Facultad de Derecho que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, sean:

- v) Jefes/as de Trabajos Prácticos regulares con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado; y que; además, presenten un aval de un titular de cátedra;



0735/20

*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

- vi) Profesoras/es adjuntas/os interinos con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado;
- vii) Otros/as docentes con título de doctor/a o que, habiendo finalizado una maestría, estén cursando un doctorado; y que, además, estén inscriptos/as en carrera docente y presenten un aval de un titular de cátedra.

ARTÍCULO 4°.-No podrán ser directoras/es y codirectoras/as de los proyectos aquellas/os docentes de la Facultad que, al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, hayan dirigido o codirigido, o estén dirigiendo o codirigiendo proyectos UBACyT en la Facultad de Derecho. Las/os directoras/es y codirectoras/es de Proyectos de Desarrollo Tecnológico y Social (PDTS), Proyectos de Investigación en Maestría (PIM) o Proyectos de Interés Institucional (PII) sí podrán dirigir proyectos DeCyT, siempre que se trate de propuestas de trabajo sustancialmente distintas.

ARTÍCULO 5°.- Tendrán prioridad en la evaluación los proyectos dirigidos por docentes menores de 45 años de edad al momento de la convocatoria.

#### **Sección II – Sobre el grupo de trabajo de los proyectos**

ARTÍCULO 6°.- Los grupos de trabajo de los proyectos deben estar integrados por al menos un/a estudiante de grado de la Facultad de Derecho de la UBA. Se valorará positivamente al momento de la evaluación la participación de estudiantes de grado y jóvenes graduadas/os.

ARTÍCULO 7°.-Sólo se podrá integrar simultáneamente un (1) proyecto DeCyT, con excepción de aquellas/os docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva de la UBA, o del CONICET y de las/os becarias/os con dedicación exclusiva UBACyT o CONICET, quienes podrán integrar hasta dos (2) proyectos DeCyT. En este último caso, sólo podrán dirigir o codirigir un proyecto e integrar el segundo.



6726/20

*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 8°.- No es incompatible la participación en la programación DeCyT con la participación en la programación UBACyT, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6°.

### **Sección III – Sobre la presentación de las postulaciones**

ARTÍCULO 9°.- La presentación de las postulaciones se hará en papel y por correo electrónico, ante la Secretaría de Investigación. Deberán incluirse en la presentación:

- i) El formulario del "Plan de Trabajo", que incluirá una declaración jurada del/de la directora/a y codirector/a sobre el cumplimiento de los requisitos de integración del grupo de trabajo;
- ii) La plantilla de "Integrantes del Proyecto", que incluirá los datos de los miembros del grupo de trabajo;
- iii) Un *curriculum vitae* del/de la directora/a y codirector/a; y
- iv) La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 10°.- Si los proyectos de investigación que se presentan en esta convocatoria se encuentran dirigidos o codirigidos por directores/as o codirectores/as que hayan dirigido o codirigido proyectos DeCyT en Convocatorias anteriores deberá presentar la:

- i) Un formulario de "Plan de Trabajo"
- ii) Un formulario de "Antecedentes del Proyecto"
- iii) Una planilla de "Integrantes del Proyecto"
- iv) Un *curriculum vitae* del/de la director/a y del/de la codirector/a;
- v) La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente reglamento.



6726/20

*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 11°.- Las postulaciones deberán ser presentadas en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación.

#### **Sección IV – Evaluación de las postulaciones**

ARTÍCULO 12°.- La evaluación de los “Planes de Trabajo” será encomendada a docentes investigadores/as designados por Resolución del Decano.

ARTÍCULO 13°.- A fin de garantizar la imparcialidad y el anonimato, los “Planes de Trabajo” que recibirán las/os evaluadores no contarán con información acerca del/de la directora/a, del/de la codirector/a y del grupo de trabajo.

ARTÍCULO 14°.- Los/as evaluadores/as elaborarán un dictamen en el que se establecerá un puntaje a cada “Plan de Trabajo”, que será presentado a la Secretaría de Investigación.

ARTÍCULO 15°.- Los/as evaluadores/as podrán requerir modificaciones o aclaraciones a los directores/as y codirectores/as a los efectos de la elaboración del dictamen.

ARTÍCULO 16°.- La Secretaría de Investigación evaluará los antecedentes académicos de las/os directores/as y del grupo de trabajo en conformidad estricta con una fórmula de cálculo preestablecida, que tendrá en cuenta especialmente las publicaciones científicas.

ARTÍCULO 17°.- En caso de los proyectos de investigación que se encuentran dirigidos o codirigidos proyectos DeCyT en convocatorias anteriores, el 50% de la puntuación final dependerá del desempeño en el/los anteriores proyecto/s de investigación. Se prestará especial atención a las publicaciones científicas resultantes de aquel/los.

ARTÍCULO 18°.- Una vez recibidos los puntajes otorgados en cada instancia de la evaluación, la Secretaría de Investigación los sumará y elaborará un listado con los puntajes finales.



6723/20

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 19°.- La Secretaría de Investigación elevará al Consejo Directivo de la Facultad un dictamen no vinculante en el que se recomendará los proyectos que deben acreditarse según el puntaje final obtenido. El Consejo Directivo de la Facultad seleccionará y acreditará los proyectos correspondientes.

#### **Sección V – Financiamiento de los Proyectos**

ARTÍCULO 20°.- Los proyectos acreditados estarán vigentes entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 21°.- Cada proyecto acreditado recibirá un financiamiento total de \$21.000 (veintiún mil pesos), distribuidos en la siguiente forma: \$10.500 (diez mil quinientos) el primer año, y \$ 10.500 (diez mil quinientos) el segundo año.

ARTÍCULO 22°.- La utilización y rendición de los subsidios mencionados en el artículo anterior se registrará por las pautas establecidas en la Resolución (D) 24.258/10.

#### **Sección VI – Funcionamiento de los proyectos acreditados**

ARTÍCULO 23°.- En caso de que algún proyecto seleccionado sea posteriormente acreditado en el marco de una programación UBACyT, se dará de baja automáticamente el proyecto DeCyT. En este caso, si el proyecto DeCyT hubiera cobrado el subsidio, deberá presentar la rendición de cuentas correspondientes y un informe con las conclusiones parciales obtenidas hasta el momento de la baja dentro de los 50 días de notificada la acreditación del proyecto UBACyT. En el caso de que el proyecto contara con un/a becario/a DeCyT, la Secretaría de Investigación podrá determinar que la/el becaria/o continúe las tareas de su beca en el marco del proyecto UBACyT o, en el caso de que la temática fuera incompatible, en otro proyecto de investigación de la Facultad.



6726/20

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 24°.- Al finalizar el primer año de la programación, la Secretaría de Investigación establecerá una fecha para la presentación de los Informes de Avance de los proyectos.

ARTÍCULO 25°.- Al finalizar el segundo año de la programación, la Secretaría de Investigación establecerá una fecha para la presentación de los Informes Finales y las rendiciones de cuentas de los proyectos. Los Informes finales serán publicados por la Secretaría de Investigación en el sitio web de la Facultad. Se pretende que, como mínimo, los proyectos publiquen artículos en revistas jurídicas con referato.

ARTÍCULO 26°.- La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto, dejándose aclarado que la investigación fue financiada en el marco del Programa de Acreditación Institucional de Proyectos de Investigación en Derecho (DeCyT).

ARTÍCULO 27°.- En caso que no puedan continuarse las tareas de investigación correspondientes, el/la directora/a podrá solicitar la baja del proyecto. En ese caso, deberá presentar, dentro de los 60 días, la rendición de cuentas y un informe con las conclusiones parciales obtenidas hasta el momento de la baja.

**Sección VII – Becas de Inicio DeCyT**

ARTÍCULO 28°.- Cada proyecto podrá presentar a un/a estudiante de grado como candidato/a a Beca de Inicio DeCyT. El/la candidata/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Haber aprobado las 14 materias del Ciclo Profesional Común; y
- ii) Contar con un promedio mínimo de 7 (siete) puntos, sin contar las asignaturas del Ciclo Básico Común.



6723/20

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 29°.-La presentación de las postulaciones para la Beca correspondiente al primer año de vigencia del proyecto tendrá lugar en las mismas fechas que la convocatoria de los proyectos DeCyT. La convocatoria para la beca correspondiente al segundo año de vigencia del proyecto se realizará en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación. Cada proyecto podrá presentar un/a candidato/a en cada convocatoria.

ARTÍCULO 30°.-La presentación de las postulaciones se hará en papel y por correo electrónico, ante la Secretaría de Investigación. Deberán incluirse en la presentación, como mínimo:

- i) Un formulario de "Plan de Trabajo", firmado por el/la estudiante y por el/la directora/a;
- ii) Un *curriculum vitae* del/de la estudiante;
- iii) Una impresión del "Centro de Consulta Personal" del sitio web de la Facultad, firmada por el/la estudiante con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 31°.-La evaluación de las becas será hecha por docentes-investigadores/as designados por Resolución del Decano.

ARTÍCULO 32°.-La aprobación de las becas quedará sujeta a la acreditación del proyecto correspondiente.

ARTÍCULO 33°.-Las/os Becarias/os de Inicio DeCyT 2020-2021 cobrarán un único estipendio anual de \$33.320 (treinta y tres mil trescientos veinte). El monto del estipendio de las/os Becarios/as 2021-2022 se establecerá oportunamente en la convocatoria.



6.726/20

*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Derecho*

ARTÍCULO 34°.-Al finalizar el período de la beca, en fecha a determinar por la Secretaría de Investigación, las/os Becarias/os deberán presentar un informa final, firmado por ellos/as mismos/as y por su director/a.